

Viernes
28 de Agosto de 2026

BOCCE
Nº6.647
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 608.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 29 de junio de 2026. **Pág.3270**
- 609.-** Adenda de modificación al Convenio de Colaboración en materia de Telecomunicaciones, Sociedad de la Información y Transformación Digital, entre la Ciudad de Ceuta y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación. **Pág.3271**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 606.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Operario de Mercados, de las cuales una por turno de discapacidad, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.3274**
- 607.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., D. Nicola Cecchi Bisoni, por la que se declara desierto el proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Guía, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.3276**
- 610.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Ahmed Abdel Lah Ahmed como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Educador. **Pág.3278**
- 612.-** OATCE.-Acuerdo de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2026, relativa a la rectificación de error material del Acuerdo de la Junta Rectora del OASTCE, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la mencionada entidad. **Pág.3280**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 605.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede a la declaración de sobreseimiento y archivo del expediente sancionador, así como la aceptación de renuncia del puesto nº 64 del Mercado de San José, y declaración de vacante. **Pág.3282**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 611.-** Listado provisional del Programa de inserción laboral a través de obras y servicios de interés general y social 2026 (Plan de Empleo Corporaciones Locales 2026), modelo de alegaciones y nota de prensa.

Pág.3284

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA*****608.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2026.***

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se dispone la publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad, el extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria resolutive indicada.

- Aprobar el video acta de la sesión plenaria ordinaria resolutive celebrada el día 29 de abril de 2026, así como el extracto de la misma.
- Conceder la Medalla de la Autonomía 2026 al Equipo de Cuidados Paliativos de Ceuta, a D. Adil Mohamed Hachmi y a D. Mustafa Mizzian Amar, a título póstumo.
- Realizar un estudio riguroso de las necesidades existentes en las distintas asociaciones de vecinos de Ceuta.
- Proceder a la elaboración de un Plan Estratégico de Servicios Sociales 2026-2030.
- Garantizar el acceso al empleo público en la Administración Local en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos.
- Trasladar a la Autoridad Portuaria la realización de un estudio de la viabilidad, seguridad y encaje concesional para proceder a las actuaciones necesarias para la habilitación de un medio de botadura y varada o infraestructura de acceso al agua para embarcaciones ligeras en el puerto deportivo de la Ciudad.
- Reafirmar el compromiso de la Asamblea con el derecho a una vivienda digna, especialmente para jóvenes, familias trabajadoras y colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Garantizar la plena aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.
- Desarrollar programas de movilización de vivienda vacía hacia el alquiler asequible.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021).

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ

EL PRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA

FECHA 14/08/2026

FECHA 15/08/2026

609.-Suscrita, con fecha de 20 de agosto de 2026, la adenda de modificación al convenio de colaboración en materia de telecomunicaciones, sociedad de la información y transformación digital, entre la Ciudad de Ceuta y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación; para general conocimiento se procede a la publicación de la referida adenda, que figura como anexo a este Anuncio.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 24/08/2026

ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN

En Ceuta, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, en su condición de Vicepresidenta Segunda del Gobierno, nombrada por el Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, nombrada por el Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad y el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad de Ceuta.

Y por la otra parte, D. Juan Carlos López López, en su condición de Decano-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, con CIF Q-2866009-J (en adelante, COIT), en base a las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 42 de los Estatutos Generales del COIT, aprobados por el Real Decreto 261/2002, de 8 de marzo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarsey suscribir la presente adenda.

EXPONEN

Primero. Con fecha de 8 de septiembre de 2025 se celebró el convenio de colaboración en materia de telecomunicaciones, sociedad de la información y transformación digital, entre la Ciudad de Ceuta y el COIT.

Las actuaciones objeto del convenio comprenden:

- Eje de contratación: elaboración de pliegos técnicos, estudios económicos para la valoración de presupuesto base de licitación, asistencia técnica y apoyo en la revisión de las ofertas, así como asistencias en el seguimiento de la ejecución de contratos.
- Eje de asistencia técnica y consultoría: Consultoría smart city o territorio inteligente, operación y explotación relacionada con telecomunicaciones, consultoría industria 4.0, digitalización y tecnologías disruptivas, asesoría en el régimen de explotación y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por Administraciones públicas en el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas por terceros, estudios de diagnósticos,, así como en caso de ser necesario realizar el asesoramiento o información sobre la materia objeto del presente Convenio que puedan surgir.

En particular:

- Estudios de análisis de mercado de la red TETRA y prospectiva tecnológica de la misma.
- Análisis regulatorio-económico de posible explotación a terceros de la red de fibra de la Ciudad.
- Asistencia técnica, según una bolsa de horas de prestación del servicio a plena disposición de la Ciudad de Ceuta, a razón de contraprestación equivalente a 100 euros por cada hora o fracción.
- Eje metaverso: tramitación inicial y, en su caso, implementación de lo necesario para la creación de gemelos digitales.
- Cualesquiera otras que se estime de interés por ambas partes y sean acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, incluyéndose la posibilidad de realizar acciones formativas y en su caso el impulso de vocaciones STEM.

Segundo. En la actualidad se están cumpliendo las obligaciones suscritas por ambas partes, descritas en la cláusula segunda del convenio.

Tercero. De conformidad con la cláusula séptima del convenio, el mismo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas. Igualmente, en cualquier momento de la vigencia del convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes. Cualquier modificación se formalizará mediante

la correspondiente adenda al convenio.

Cuarto. Con fecha de 2 de julio de 2026, la Sra. Interventora de la Ciudad de Ceuta formula observaciones en relación con la cláusula cuarta del convenio, interesando su modificación, con ocasión de la fiscalización del gasto, tras la primera actuación conveniada del Colegio objeto de justificación.

Quinto. En consecuencia, con el fin de atender las expresadas observaciones, las partes estiman necesaria la modificación del convenio, y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación.

Se modifica la redacción de la cláusula cuarta del convenio, relativa a la contraprestación del mismo.

Así, donde dice:

Como contraprestación por las actuaciones a que se refiere el Convenio, la Ciudad de Ceuta satisfará al COIT la cantidad anual de 50.000 euros, que se abonará según la regla de «servicio hecho»; esto es, una vez acreditada la realización de la prestación o el derecho que en este Convenio se recoge a favor de la Ciudad, y a su plena satisfacción.

La referida cantidad podrá ser objeto de abono único o fraccionado, y se satisfará en función del grado de realización de las actuaciones contenidas en este Convenio, lo que podrá comportar que se abone, en el cómputo de cada anualidad del Convenio, una cantidad igual o inferior a la antes señalada.

El pago se efectuará mediante el MODELO 069 como documento de ingreso, debidamente cumplimentado, que se enviará junto con la factura. La Ciudad de Ceuta deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir al COIT copia del mismo.

A partir de ahora dirá:

Como contraprestación por las actuaciones a que se refiere el Convenio, la Ciudad de Ceuta satisfará al COIT la cantidad anual de 50.000 euros, que se abonará según la regla de «servicio hecho»; esto es, una vez acreditada la realización de la prestación o el derecho que en este Convenio se recoge a favor de la Ciudad, y a su plena satisfacción.

La referida cantidad podrá ser objeto de abono único o fraccionado, y se satisfará en función del grado de realización de las actuaciones contenidas en este Convenio, lo que podrá comportar que se abone, en el cómputo de cada anualidad del Convenio, una cantidad igual o inferior a la antes señalada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, con abono en la siguiente cuenta bancaria de titularidad del COIT:

ES84 0081 5281 4700 0101 5003

De conformidad con lo previsto en el párrafo primero, la justificación de las actuaciones realizadas por el COIT, con carácter previo al pago, se documentará en una memoria sucinta de actuaciones, formulada por el COIT, por cada actuación, o conjunto de actuaciones, por las que el Colegio interese el pago. Dicha memoria deberá ser posteriormente justificada, mediante acta, por la Ciudad de Ceuta, en la que se acredite la realización de la prestación, a plena satisfacción de la Ciudad, y se tenga por cuantificada la actuación.

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado en la presente adenda, se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y al que esta adenda se une como parte integrante e inseparable.

Tercera. Financiación de la adenda.

Esta adenda no comporta nuevas obligaciones económicas entre las partes.

Cuarta. Eficacia de esta adenda.

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, y será eficaz desde la última firma electrónica realizada.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman la presente adenda en la fecha señalada como última firma electrónica realizada.

En Ceuta, a 24 de agosto de 2026

El Presidente de la Ciudad de Ceuta
P.D.F. La Vicepresidenta Segunda del
Gobierno y Consejera de Hacienda,
Transición Económica y Transformación Digital
DECRETO 26/11/2012 (BOCCE 30/11/2012)

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

606.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 18 de agosto de 2026, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Operario de Mercados, de las cuales una por turno de discapacidad, mediante el sistema de oposición, en turno libre

Celebrada la Convocatoria para la provisión de 4 plazas de Operario de Mercados, de las cuales una por turno de discapacidad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2024 y 2025, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 10 de la convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Operario de Mercados, de las cuales una por turno de discapacidad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2024 y 2025, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	NOTA FINAL
***1130**	GONZÁLEZ	SALVADOR	ÁLVARO	8,593
***9219**	POZO	NIETO	JOSE MANUEL	7,842
***0695**	FERNÁNDEZ	WANCENLEN	FRANCISCO	7,795
***1249**	VILCHEZ	JIMÉNEZ	MARIO	7,078

Segundo. - En el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERANCIÓN

FECHA 22/08/2026

607.-RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., D. Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 19 de agosto de 2026, por la que se declara desierto el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Guía, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 18 de mayo de 2026, el Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., aprobó las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Guía, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la oferta de empleo público en la empresa.

De conformidad con la Base Cuarta de la citada convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes de participación era de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

Las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín (BOCCE) número 6.634, de 14 de julio de 2026.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y realizadas las comprobaciones correspondientes en los registros habilitados para la recepción de las mismas, no se ha presentado ninguna solicitud de participación en el proceso selectivo.

En consecuencia, no existe ningún aspirante que pueda ser admitido al procedimiento ni respecto del cual puedan desarrollarse las sucesivas fases previstas en las bases de la convocatoria, por lo que procede declarar desierto el proceso selectivo.

La Base Quinta regula el procedimiento de admisión de los aspirantes y prevé, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la aprobación de las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el correspondiente trámite de subsanación.

No obstante, ante la inexistencia absoluta de solicitudes de participación, no existen aspirantes respecto de los cuales deba efectuarse un pronunciamiento de admisión o exclusión ni a quienes resulte aplicable el trámite de subsanación, por lo que no procede continuar con las actuaciones posteriores previstas en las bases para el desarrollo del proceso selectivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- Las bases específicas de la convocatoria constituyen las normas reguladoras del proceso selectivo y vinculan tanto a la entidad convocante como a las personas participantes. De conformidad con lo establecido en las propias bases, la convocatoria se regirá por estas y, en lo no previsto en ellas, por el Convenio Colectivo de la empresa y por la legislación aplicable al sector público. La Base Cuarta establece el plazo y las condiciones para la presentación de solicitudes de participación, mientras que la Base Quinta regula las actuaciones relativas a la admisión y exclusión de aspirantes una vez finalizado dicho plazo.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes sin que se haya presentado ninguna, no existe aspirante respecto del cual proceda efectuar un pronunciamiento de admisión o exclusión ni desarrollar el trámite de subsanación previsto en la Base Quinta, resultando imposible continuar con las restantes fases del proceso selectivo.

SEGUNDO.- El proceso selectivo se articula mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de acuerdo con las bases de la convocatoria, que regulan las distintas fases y actuaciones necesarias para la selección de los aspirantes. La inexistencia de solicitudes de participación determina que no exista aspirante alguno respecto del cual puedan desarrollarse las fases de concurso y oposición ni efectuarse la correspondiente valoración y selección para la cobertura de la plaza convocada.

TERCERO.- El proceso selectivo debe desarrollarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con la normativa aplicable al sector público y con las propias bases de la convocatoria.

En este sentido, la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece la aplicación de determinados principios y reglas de actuación a las entidades del sector público no incluidas en su ámbito de aplicación directo.

Asimismo, las propias bases de la convocatoria establecen que Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., velará por el cumplimiento de los criterios de igualdad, mérito y capacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.

CUARTO.- La ausencia total de solicitudes de participación determina la inexistencia de aspirantes y, en consecuencia, la imposibilidad material de continuar el procedimiento selectivo en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

En consecuencia, procede declarar desierto el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Guía mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, al no haberse presentado ninguna solicitud de participación dentro del plazo establecido.

QUINTO.- Corresponde al Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., dictar la presente resolución, de conformidad con las atribuciones que le hayan sido conferidas por los Estatutos de la Sociedad y por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de mayo de 2026, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria del proceso selectivo.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las atribuciones conferidas por lo Estatutos de la sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de mayo de 2026 , **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Declarar desierto el proceso selectivo para la provisión de una plaza de GUÍA en la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, al no haberse presentado ninguna solicitud de participación dentro del plazo establecido en la convocatoria.

SEGUNDO.- Declarar finalizado el procedimiento selectivo, sin que proceda continuar con las restantes fases previstas en las bases de la convocatoria por inexistencia de aspirantes.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) y en el tablón de anuncios de Servicios Turísticos de Ceuta.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
PRESIDENTE DEL ORGANISMO
SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA: 21/08/2026

610.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 20 de agosto de 2026, por el que se nombra a D. Ahmed Abdel Lah Ahmed como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de EDUCADOR.

Atendiendo a escrito del Director del Centro de Menores Mediterráneo, se estima necesario por causa justificada de necesidad y urgencia, cubrir temporalmente en el la plaza de Educador por sustitución transitoria de la titular al encontrarse ésta en situación de incapacidad temporal, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

La bolsa de empleo temporal en la categoría de Educador, se constituyó tras anuncio en el BOCCE nº 6.598 de fecha 10 de marzo de 2026.

De conformidad con lo establecido en:

PRIMERO.- Los artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba del Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado público, regulan el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. El art. 55 bajo la rúbrica “principios rectores” establece que, “1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”

Por su parte, el art. 10 del TREBEP se dedica a regular la figura del funcionario interino, estableciendo que, “1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

SEGUNDO.- El RD- Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueba medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, en su Libro II (Medidas legislativas urgentes en materia de Función Pública), Título II, complementa la regulación vigente respecto al acceso al empleo público.

En base a lo anteriormente expuesto, el nombramiento de funcionario interino deberá estar motivado cuando su cobertura sea urgente y necesaria y concurra alguna de las causas previstas en el art. 10.1 del TREBEP siendo, en este caso, la prevista en el apartado b), pues la funcionaria a sustituir se encuentra en situación de incapacidad temporal.

En cuanto a la selección de funcionarios interinos, si bien su necesidad y urgencia justifica un procedimiento ágil, se deberá respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín extraordinario de la Ciudad de Ceuta nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se nombra a D. Ahmed Abdel Lah Ahmed, con DNI ***979***, como funcionario interino en la plaza de EDUCADOR de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 22/08/2026

612.-La Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el jueves, 13 de agosto de 2026, acordó:

Rectificar el error material detectado en el texto del Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.612, de 28 de abril de 2026, en los términos que siguen:

Donde dice: “Establecer que los puestos de trabajo de notificador, a saber, los identificados con Código RPT números 69 a 74 podrán ser desempeñados por funcionarios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta pertenecientes al Grupo AP, empleados laborales de una entidad con la categoría de Ordenanza Repartidor, o por funcionarios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta con Grupo de clasificación C2. Su nivel de Complemento de Destino es 14”.

Debe decir: Establecer que los puestos de trabajo de notificador, a saber, los identificados con Código RPT números 69 a 74 podrán ser desempeñados por funcionarios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta pertenecientes al Grupo AP, empleados laborales del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta con la categoría de Ordenanza Repartidor, o por funcionarios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta con Subgrupo de clasificación C2. Su nivel de Complemento de Destino es 14.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia de la Sección de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA

Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 25/08/2026

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

605.-Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede a la declaración sobreseimiento y archivo del expediente sancionador, así como aceptación de renuncia del puesto n.º 64 del Mercado San José y declaración de éste como vacante.

Por Decreto Núm. 2026/3768, de fecha 15 de abril de 2026, se incoa expediente sancionador a D. Juan Antonio Torres con DNI núm. 4*06*77*B titular del puesto núm. 64 del Mercado de San José, por la presunta comisión de infracción grave del Reglamento de Mercados, al encontrarse el puesto en situación de cierre más de tres meses sin causa justificada.

Notificada la incoación de expediente sancionador el 20 de abril de 2026, con la advertencia de que, de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución.

Con fecha 23 de abril de 2026, se presenta por parte de D. Juan Antonio Torres, solicitud genérica de renuncia de la titularidad del puesto núm. 64 del Mercado de San José.

Consta en el expediente informe de fecha 28 de abril de 2026 del Encargado de Mercado. Tras comprobación de la documentación, se procede a dictar informe de sobreseimiento y archivo de procedimiento sancionador, así como aceptación de renuncia y declaración del puesto como vacante.

Ley Orgánica 1/1995 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone lo siguiente: “La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

La Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.i) establece como competencia que asumen los municipios: “i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 1: “Los Mercados son bienes de dominio público adscritos a un servicio público donde se ejerce como actividad primordial la venta al por menor de artículos alimenticios de primera necesidad destinados al abastecimiento de la población”.

Por su parte el artículo 18 del mismo, recoge:

- “Las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas. Transcurso de la vigencia de la concesión.
- Denuncia por escrito del titular.
- Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento.
- Pérdida de alguna de las condiciones que en si día fueron cruzadas para optar a la adjudicación.
- Subarriendo, cesión o traspaso no autorizado del puesto.

La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45 e) del Reglamento”. El artículo 19 regula que: “Extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 94 el desistimiento:

“ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable “.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42) y modificaciones ulteriores, conforme al nombramiento de D^a. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acéptese la renuncia del puesto núm. 64 del Mercado de San José presentada por D. Juan Antonio Torres, en calidad de titular del mismo.

SEGUNDO.- Procédase al sobreseimiento y archivo del procedimiento sancionador iniciado contra D. Juan Antonio Torres, al no concurrir la causa que dio lugar a su incoación.

TERCERO.- Declárese vacante el puesto núm. 64 del Mercado de San José.

CUARTO.- Publíquese en BOCCE la declaración del puesto como vacante para su debido conocimiento.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 20/08/2026



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

611.- De conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de Gestión de las Ofertas publicado en BOCCE de 30.06.2026 según Resolución de convocatoria BOCCE de 10.08.2026 según Resolución de adjudicación para el Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, se procede a la publicación del listado provisional a los efectos de máxima difusión.

Convenio Servicio Público de Empleo Estatal - Corporaciones Locales. Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre (BOE de 29 de septiembre).

(Plan de empleo Ciudad de Ceuta 2026)

LISTADO PROVISIONAL

VALORES CONSIDERADOS SEGÚN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIORITARIO Y/O E.S.	OCUPACIÓN	Antigüedad demanda	Responsabilidad familiar	Cursos SEPE 2023 a 2025	Mayores de 45 años	Ningún P.E anterior	Primera experiencia	Puntuación total
***5900**	ABDE SELAM ARIBI AYA	*	TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,2	0	0	0	2	2	4,2
***4816**	ABDEL LAH ABDESELAM HALLAR		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	3,3	0	0	0	0	0	3,3
***0907**	ABDEL LAH ABDESELAM LAILA	*	TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,5	2,4	0	0	0	0	5,9
***0789**	ABDEL LAH ABDESELAM L-HUDA	*	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	14,9	1,2	0	0	0	0	16,1
***1601**	ABDELKADER ALI HURIA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1,6	1,2	2	0	0	0	4,8
***0364**	ABDERRAHAMAN ABDENEBI HABIBA	*	CONSERJE	23,8	3	0	0	0	0	26,8
***5407**	ABDERRAMAN MOHAMED MARIAM		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,2	0,6	0	0	0	0	0,8
***8759**	ABDESELAM ABDELAH SOHORA	*	CONSERJE	14,9	2,4	0	0	0	0	17,3
***9802**	ABDESELAM AHMED AMINA	*	TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,8	0	0	0	2	2	4,8
***0778**	ABDESELAM ATKHAICH INSAF		TÉCNICO MEDIACIÓN COMUNICATIVA	4,7	0	0	0	2	0	6,7
***0262**	ABDESELAM HASSAN DUNIA		CONSERJE	21,9	3,6	0	1	0	0	26,5
***1803**	ABDESELAM HASSAN HUNAIDA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	2,2	0	0	0	2	0	4,2
***9936**	ABDESELAM HOD DA SULAICA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	3,1	1,2	0	0	0	0	4,3
***0443**	ABDESELAM MOHAMED LAMIA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	3,5	0,6	0	0	2	0	6,1
***0081**	ABDESELAM MOHAMED SAMIR		TÉCNICO SUPERIOR P.R.L	0,4	2,4	0	1	2	0	5,8



***8979**	ABDESELAM MOHAMED SMAHEL	*	PINTOR	6	0	0	1	0	0	7
***5175**	ABOULEYAZID MUSTAFA JADIYA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,4	0	0	0	0	0	0,4
***9378**	AGUILAR REYES CRISTINA		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	12	0	0	1	0	0	13
***4792**	AHMED ABDE LAH NAYUA	*	TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	3,3	1,2	0	0	0	0	4,5
***0286**	AHMED ABDELFAHIL MOHAMED	*	FONTANERO	7,4	4,2	0	1	0	0	12,6
***9289**	AHMED ABDERRAHAMAN NORDIN	*	CONSERJE	24,6	1,2	1	1	0	0	27,8
***9948**	AHMED AHMED FATIMA SOHORA		TÉCNICO MEDIO P.R.L	12	2,4	0	0	0	0	14,4
***1102**	AHMED AHMED MOHAMED	*	CONSERJE	0	0	1	0	2	0	3
***5365**	AHMED MOHAMED HAFSAH	*	TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	2	0	0	0	2	0	4
***0768**	AHMED MOHAMED SAUSAN		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	3,1	0	0	0	0	0	3,1
***5174**	AHMED SAID NIRMIN		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,2	0	0	0	2	0	2,2
***7863**	AHMED TAHAMI JADILLA		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	6	0	0	0	2	0	8
***9658**	AL ACHHAB BEN AMAR AIMAAN		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	4,1	0	0	0	2	2	8,1
***4837**	ALGUACIL BELANDO MIREIA		DUE	3,3	0	0	0	0	0	3,3
***1229**	ALI ABSELAM ABSELAM		TÉCNICO SISTEMA MICROINFORMÁTICA	3,3	0	0	0	2	2	7,3
***8764**	ALI AHMED FATIMA	*	CONSERJE	2	0,6	0	1	0	0	3,6
***0813**	ALI LAHASAN HAMEN		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	14,7	0	0	1	0	0	15,7
***2696**	ALILOU MHALLEM AALILOU MOHAMED	*	ELECTRICISTA	7,8	3	0	1	2	0	13,8
***0345**	ALVARIÑAS OTERO LORENA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0	0	0	0	0	0	0
***8432**	AMAR DADI ABDELHUAHIB		PINTOR	8,7	0,6	0	1	0	0	10,3
***8088**	AMIN MOHAMED NAWAL		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1,6	1,2	2	0	0	0	4,8
***2496**	AMNAD ZAHOUI ARJAZ FATIMA ZOHRA	*	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	8,9	3	1	0	0	0	12,9
***9064**	ANDRADE LOPEZ JOSEFA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1,4	1,2	0	1	0	0	3,6
***2495**	AZGHAR EL GHRIB SALIMA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	3,3	1,2	0	0	0	0	4,5
***1491**	BELHADDAD MOHAMED AAYA		TÉCNICO MEDIACIÓN COMUNICATIVA	2	0	0	0	2	2	6
***7816**	BENASSAR MOHAMED MANAL	*	TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	7,6	0	0	0	2	2	11,6
***9832**	BENITEZ GALÁN NEREA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,8	0	0	0	2	0	2,8
***9802**	BENTOHAMI BENTOHAMI ALLAL	*	ALBAÑIL	8,7	3	0	1	0	0	12,7



***1040**	BOULIF MOHAMED HUDA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	3,3	1,2	1	0	0	0	5,5
***8242**	BUMEDIAN MOHAMED HAMIDO	*	CONSERJE	17,4	1,2	1	1	0	0	20,6
***0581**	BUNUAR MOHAMED FATIMA SOHORA		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,3	1,2	0	0	0	0	4,5
***1623**	BUXTA NAAMI SALMA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0	0	0	0	0	0	0
***7348**	CANO MORENTE MARIA JOSEFA	*	EMPLEADO ADMINISTRATIVO	21,1	0	2	1	0	0	24,1
***7624**	CASTELLON NAVARRO MIGUEL ANGEL	*	PINTOR	3,3	3,6	0	1	0	0	7,9
***1546**	CASTILLO ANDRES BORJA		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,3	0	0	0	0	0	3,3
***0029**	CASTRO VILLALTA YOLANDA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,2	0	0	1	0	0	1,2
***9476**	CEPERO GONZÁLEZ MÓNICA GEMA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	18	0,6	1	1	2	0	22,6
***0940**	CHAIB ABDESLAM MOHAMED LAARBI		FONTANERO	6,2	2,4	0	1	0	0	9,6
***9232**	CORBACHO DEL TORO MARIA DEL SOL		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	10,1	0	1	1	0	0	12,1
***6592**	CORTES MONTILLA FELISA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0	0	0	1	0	0	1
***7460**	CORTINA CANTO JOSEFA	*	JEFE DE EQUIPO DE OBRA	9,9	0,6	0	1	0	0	11,5
***1376**	COZAR COLLAZO PABLO JESUS		TÉCNICO SISTEMA MICROINFORMÁTICA	9,5	0	1	0	0	0	10,5
***1744**	DADI HOSSAIN SUKAINA		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	14,9	0	0	0	0	0	14,9
***0830**	DE HARO BONACHE MARGARITA		DUE	3,3	1,2	0	0	0	0	4,5
***1826**	DE HOYOS EL AMRANI SARA	*	CONSERJE	13,8	0	0	0	2	0	15,8
***2394**	DELGADO LUQUE ELISABETH		TÉCNICO MEDIACIÓN COMUNICATIVA	3,5	0,6	1	0	0	0	5,1
***7300**	DIAZ SANCHEZ PLACIDO		FONTANERO	6,2	0	0	1	0	0	7,2
***9822**	DIBIANI DEMGHA MOHAMED CHAIMAE		DUE	3,3	1,2	0	0	0	0	4,5
***6865**	DONCEL ZUMAQUERO JOSE ANTONIO		CONSERJE	22,1	0	0	1	2	0	25,1
***1150**	DUARTE FABIOS ISMAEL		TÉCNICO MEDIACIÓN COMUNICATIVA	17,8	0	0	0	0	0	17,8
***9482**	DUARTE GOMEZ TAMARA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	3,5	0,6	0	0	2	0	6,1
***2326**	EL AAFIA MOHAMED FATIMA SOHORA	*	TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,3	0	0	0	2	0	5,3
***4716**	EL AZZOUZI AKOUH SAID		FONTANERO	10,1	0,6	0	1	0	0	11,7
***2437**	EL BAKALI ABDELKADER YAWAHER		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1,4	0	0	0	2	2	5,4
***1581**	EL FTOUH ABDELMALIK IMAN	*	DUE	4,9	0	0	0	2	2	8,9
***2104**	EL GHARSA HOUARI SAID	*	ELECTRICISTA	6,2	0,6	0	1	0	0	7,8



***1973**	EL HADDAD DAIAN KHOLOUD	*	TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1,4	0,6	0	0	0	0	2
***2241**	EL HAMMANI KANJAA RADI AHMED		PINTOR	3,3	3,6	0	1	0	0	7,9
***1567**	EL HICHOU CHAIRI FARAH	*	CONSERJE	3,1	0,6	0	0	0	0	3,7
***9744**	EL HOMMAD LAHSEN MANAL		TÉCNICO MEDIACIÓN COMUNICATIVA	3,7	3	0	1	0	0	7,7
***1470**	EL KADDOURI AHMED ABDESELAM		TÉCNICO SISTEMA MICROINFORMÁTICA	4,1	0	1	0	2	2	9,1
***5197**	EL KHANCHOUF MOHAMED HAYAR		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,3	0	0	0	0	0	3,3
***1997**	EL LAGHMICH AMNAD BARHOUN DIHANE		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,3	0,6	0	0	0	0	3,9
***1344**	EL MRABET MOHAMED HALIMA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	2,9	0	0	0	0	0	2,9
***9932**	EL YASSINI SALAH NAMIA	*	TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	2	0,6	0	0	2	0	4,6
***2404**	ESCRIVÁ BASTIDA MIREIA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1,2	0	0	0	0	0	1,2
***1604**	FERNANDEZ CUADRA CLAUDIA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1,6	0	1	0	0	0	2,6
***0738**	FERRON BORREGO ALVARO		TÉCNICO SISTEMA MICROINFORMÁTICA	5,1	0	0	0	0	0	5,1
***9715**	GARCÍA BARROS JOSE MARÍA	*	ELECTRICISTA	6	0	1	1	0	0	8
***7234**	GARCIA BELTRAN FRANCISCA	*	CONSERJE	0,6	0	1	1	2	0	4,6
***9968**	GARCIA CABALLERO FATIMA		DUE	1,2	0	0	0	2	0	3,2
***0179**	GARCIA DOMINGUEZ CARMEN MARIA		EMPLEADO ADMINISTRATIVO	23,6	0	0	1	0	0	24,6
***2340**	GARCIA JIMENEZ CLARA		DUE	3,3	0	0	0	0	0	3,3
***9468**	GARCIA RIOS ANA MARIA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,2	0	0	1	2	0	3,2
***1335**	GOMEZ ROVIRA TERESA	*	TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	13,8	2,4	0	0	0	0	16,2
***1831**	GUTIERREZ NARANJO CAROLINA		DUE	2,9	0	0	0	0	0	2,9
***1712**	GUTIÉRREZ POZO RUBÉN		FORMADOR DE FORMADORES	0,2	0	0	0	2	0	2,2
***0423**	GUTIERREZ ROUCO LORENA INMACULA		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	12,6	0	0	1	0	0	13,6
***1315**	HACHMI ZOUANI DINA		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	5,8	0	0	0	0	0	5,8
***3420**	HADDOU OU AMAR EL HADRI FAMA		CONSERJE	24,4	0	0	1	2	2	29,4
***8339**	HAMADI AHMED YAMILA		CONSERJE	26,1	0	0	1	0	0	27,1
***1444**	HAMED MOHAMED MIRIAM		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0	2,4	0	0	0	0	2,4
***4123**	HAMIDO ABDELKADER MUSTAFA	*	ALBAÑIL	3,7	0	0	1	0	0	4,7
***1343**	HASNASOUI HOSSAIN NAWAL	*	DUE	2,2	0	0	0	2	0	4,2



***1425**	HASSAN AHMED DUNIA		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	10,1	0	0	0	2	2	14,1
***1378**	HAYAD MOHAMED HULAIA		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	12	1,2	0	0	0	0	13,2
***1300**	HIDALGO MAIMON NISRI	*	TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,3	1,2	0	0	0	0	4,5
***0437**	HOSSAIN MOHAMED RACHID	*	JARDINERO	14,9	0	0	0	0	0	14,9
***9931**	HOSSAIN MOHAMED SUCAINA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,4	0,6	0	0	0	0	1
***2772**	HOUAOU NEZHA	*	CONSERJE	27,3	2,4	0	1	2	2	34,7
***1673**	JIMENA TRILLO JOSE ANTONIO		TÉCNICO SISTEMA MICROINFORMÁTICA	3,9	0	0	0	2	0	5,9
***0188**	KASSEN SADEK FARAH		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,3	1,2	0	0	0	0	4,5
***5220**	KILANI AHMED NURIA	*	TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,1	2,4	0	0	0	0	5,5
***0717**	LACHIRI MUSTAFA		ALBAÑIL	8,7	1,2	0	1	0	0	10,9
***2619**	LACHKAR HASSAN		CARPINTERO	3,3	3	0	1	0	0	7,3
***2291**	LAFRINI HAMED MARIAM		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1	0	0	0	2	0	3
***7826**	LAGMICH AHMED DINA		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	1,8	0	0	0	2	0	3,8
***7958**	LAHSEN AHMED SUMAIA		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,9	2,4	0	0	2	0	8,3
***8907**	LAHSEN CHERGUI MERIEM	*	TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,3	2,4	0	0	0	0	5,7
***5176**	LAHSEN EL GHARBI SUMAYA	*	TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	3,3	0	0	0	0	0	3,3
***0027**	LAMAI ABDELATIF HAIAT		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1,6	3	3	1	0	0	8,6
***0805**	LARA TRIGO INMACULADA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1,6	1,2	0	0	0	0	2,8
***4827**	LAYACHI TANJAOU SALMA	*	TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	3,5	0	0	0	2	2	7,5
***7714**	LAZARO LOPEZ JOSE		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	14,5	0,6	0	1	2	0	18,1
***2018**	LIRIO GOMEZ PAOLA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,6	0,6	0	0	2	0	3,2
***1873**	MARCIEL DE TAPIA CLARA MARIA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	2	1,2	0	0	2	0	5,2
***1420**	MARTIN TERUEL MARIA GLORIA		TÉCNICO SISTEMA MICROINFORMÁTICA	4,5	0	0	0	2	0	6,5
***4866**	MARZOK MELLOUK IKRAM	*	TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	3,3	1,2	0	0	0	0	4,5
***0689**	MATA SANCHEZ MARIA		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	12	0	0	0	0	0	12
***8223**	MEHAN ENFEDAL BADRIA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,8	2,4	0	0	0	0	3,2
***2075**	MENGUIT ABDELLATIF	*	PINTOR	6	1,2	0	1	0	0	8,2
***2402**	MIRANDA GUTIERREZ ORLANDO	*	CONSERJE	3,5	0	0	0	2	2	7,5
***1611**	MOHAMED ABDESELAM MAYADA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	2,2	0	0	0	2	0	4,2



***9752**	MOHAMED AHMED RACHIDA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1,6	0,6	2	1	0	0	5,2
***9780**	MOHAMED AHMED YAMAL		ALBAÑIL	8	2,4	0	1	0	0	11,4
***0168**	MOHAMED AHMED YASMINA	*	CONSERJE	23,8	3	0	0	0	0	26,8
***1143**	MOHAMED ALI FATIMA SORA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	3,3	0	0	0	0	0	3,3
***9315**	MOHAMED ALI HADDU		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	2,2	0,6	0	1	0	0	3,8
***1941**	MOHAMED AMAR DINA		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,3	0	0	0	0	0	3,3
***0185**	MOHAMED AMAR RAMIA	*	CONSERJE	0,4	0	0	0	0	0	0,4
***9842**	MOHAMED ANOUJAR NORÍA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,2	0	0	0	2	2	4,2
***1664**	MOHAMED AOMAR MERIEM		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,2	0	0	0	0	0	0,2
***1744**	MOHAMED ATRARY HUDA	*	TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,3	0,6	0	0	0	0	3,9
***1746**	MOHAMED BEN ALI FATIMA ZOHRA	*	TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	4,3	0	0	0	2	2	8,3
***0334**	MOHAMED BOUGHAR SAMIRA		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	2	1,2	1	1	0	0	5,2
***1970**	MOHAMED BUGANEM FATIMA SORA	*	TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,2	2,4	0	0	0	0	2,6
***8095**	MOHAMED CASADO ABDELILAH	*	CONSERJE	0,4	1,2	0	0	0	0	1,6
***8277**	MOHAMED DRIS BATUL		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	2	0,6	0	1	0	0	3,6
***7418**	MOHAMED DRIS DRIS		CARPINTERO	8,7	0	0	1	0	0	9,7
***1382**	MOHAMED EL BAHOU DI SALIHA	*	TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1,2	3	0	0	0	0	4,2
***5536**	MOHAMED EL FOUDOUDY SUHAILA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	4,1	0	0	0	2	2	8,1
***5536**	MOHAMED EL FOUDOUDY SUMAYA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	4,1	0	0	0	2	2	8,1
***1941**	MOHAMED EL LAARBI CHAIMA		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,3	0	0	0	0	0	3,3
***8933**	MOHAMED HAMED HALIMA	*	CONSERJE	7,4	0,6	0	1	0	0	9
***0945**	MOHAMED HARROUS HALLAR		DUE	3,3	2,4	0	0	0	0	5,7
***7495**	MOHAMED MOHAMED ABDELUAHED	*	CONSERJE	2,2	0	0	1	0	0	3,2
***1672**	MOHAMED MOHAMED HALLAR		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	2,2	0	0	0	0	0	2,2
***7906**	MOHAMED MOHAMED HANAN		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1,6	2,4	2	0	0	0	6
***1016**	MOHAMED MOHAMED HAYAR		TÉCNICO MEDIACIÓN COMUNICATIVA	3,7	0	0	0	0	0	3,7
***9907**	MOHAMED MOHAMED MARIAM		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	11,8	0	0	0	2	2	15,8
***2033**	MOHAMED MOHAMED MOHAMED LAARBI		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	2,9	0	0	0	2	0	4,9
***8983**	MOHAMED MOHAMED NISRI	*	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	12	1,2	0	0	0	0	13,2



***0020**	MOHAMED MOHAMED SOHORA		CONSERJE	23,6	0,6	0	1	0	0	25,2
***1932**	MOHAMED MOHAMED UMAIMA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1	0	0	0	2	2	5
***1176**	MOHAMED MOHAMED UMAIMA		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	14,9	0	0	0	0	0	14,9
***0734**	MOHAMED MOHAMED YUSEF	*	CONSERJE	2,9	1,2	0	0	0	0	4,1
***9842**	MOHAMED MOHAMED ZANA	*	CONSERJE	23,6	0,6	0	1	0	0	25,2
***0698**	MOHAMED MUÑOZ JALIMA	*	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	12	1,2	0	0	0	0	13,2
***8447**	MOHAMED MUSA NARIMA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,4	1,2	0	1	0	0	2,6
***2134**	MOHAMED SAID HIND	*	CONSERJE	10,9	0,6	0	0	2	0	13,5
***8638**	MOJTAR AHMED FARAH	*	TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,1	2,4	0	0	0	0	5,5
***5119**	MOLINA GARCIA SILVIA		DUE	2,9	0	0	0	0	0	2,9
***1046**	MUÑOZ VIDAL GEORGINA		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	14,9	0	0	0	0	0	14,9
***8124**	MUSTAFA HAMADI MOHAMED		PINTOR	6,2	0,6	0	1	0	0	7,8
***0685**	NAVARRO PASCUAL MARIA JESUS		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,3	0	1	0	0	0	4,3
***9843**	OULHAJ MOHAMED CAUZAR		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	3,7	1,2	0	0	0	0	4,9
***2052**	PAREDES RODRIGUEZ GUIOMAR	*	CONSERJE	0,4	0	0	0	2	0	2,4
***8813**	PAREJA GAVIRA ESTEFANIA		CONSERJE	26,9	0	0	1	2	0	29,9
***0352**	PEREZ ARANDA MARIA ARANZAZU		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	13	0	0	0	0	0	13
***1847**	PODADERA PILAR ELENA		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,9	0	0	0	0	0	3,9
***2472**	REQUEJO GRANJA MARÍA VICTORIA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0	0	0	0	2	0	2
***4723**	RIOS ROJAS MANUEL	*	DUE	4,9	0	0	1	2	0	7,9
***1790**	RIVAS BRULL TAMARA	*	TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0	2,4	0	0	0	0	2,4
***0087**	RIVERO NARANJO GEMMA CRISTINA		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	11,8	0,6	0	1	0	0	13,4
***4752**	RODRIGUEZ DOMINGO MARTA		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	12	0	0	0	0	0	12
***9778**	SAIB ABDESELAM LUNHA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,8	0,6	0	0	0	0	1,4
***9368**	SAID EL MAFTOUHI FARIDA	*	CONSERJE	3,1	0	0	1	0	0	4,1
***5047**	SANCHEZ ANDRADE JOSE		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	2,2	0	0	0	0	0	2,2
***2348**	SANTOLARIA CERVANTES TERESA DE JESUS		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,2	0	0	0	0	0	0,2
***6617**	SANTOLARIA GUERRERO MARIA CARMEN	*	CONSERJE	1	0	0	1	0	0	2
***1018**	SEGLAR GAONA LAURA		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	3,9	0	0	0	0	0	3,9
***1067**	SEGUER SA ISMAEL	*	CONSERJE	0,6	0	0	0	2	0	2,6



***8938**	SEGUER SALAH MOHAMED	*	JARDINERO	4,9	0	0	1	0	0	5,9
***8349**	SERRANO SEDANO MONICA		DUE	3,3	0	0	1	0	0	4,3
***5428**	SOUADI KARROUK NOOR		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,2	0	0	0	2	0	2,2
***0935**	SOURI LIAZID YOUSRA		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	14,9	0	0	0	0	0	14,9
***7171**	SUAREZ HERNANDEZ MANUELA	*	CONSERJE	0,4	0	0	1	0	0	1,4
***1560**	TALAYA MUÑOZ DANIEL		CONSERJE	23,2	0	0	0	2	2	27,2
***1000**	TARANCON DE LOS SANTOS ESTIVALIZ		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1,2	2,4	0	0	0	0	3,6
***9880**	TEHAMI TEHAMI ISMAEL	*	CONSERJE	4,7	0	0	0	2	0	6,7
***7237**	TOCINO MORENO INMACULADA		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	2,9	0	0	1	0	0	3,9
***1851**	TORRES TRILLO ESTEFANIA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	1,2	1,2	0	0	0	0	2,4
***0341**	TOULI ABDESELAM MERIEM	*	TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	3,3	0,6	0	0	0	0	3,9
***2230**	VALERO DEL BARCO PALOMA		TEC. MEDIO ATENCIÓN PERSONAS DEPEND	0,2	1,2	0	0	0	0	1,4
***5104**	VAZQUEZ ESCOBAR MARIA		ARQUITECTO TÉCNICO	0,4	1,2	0	0	2	0	3,6
***0710**	VEGA ESTEBAN PATRICIA		DUE TRABAJO	0,8	0	0	0	0	0	0,8
***9978**	VILLENA FERNANDEZ NOELIA		TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	12	0	0	1	0	0	13
***9863**	YASSIN AHMED YASMIN		TEC.SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	4,5	0	0	0	2	2	8,5
***2571**	ZOUBIR NOUREDDINE	*	ELECTRICISTA	5,8	3	0	1	0	0	9,8

Lugar de la publicación: Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el espacio web del SEPE(www.sepe.es)

Nota: Todos los preseleccionados deberán aportar la documentación, recogido en el Anexo, mediante su envío al siguiente correo electrónico: programadeinsercion@ceuta.es poniendo en asunto su número de DNI o NIE.

Plazo de alegaciones: Cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en BOCCE, a presentar Oficina del Sellado (Calle Solís Nº2), en horario de 9:00h a 11:00h y de 11:00h a 14:00h a presentar en la Oficina de Prestaciones y Empleo (Calle Pedro de Meneses)

AURORA LORENZO DAMIÁN

DIRECTORA DE LA OFICINA DE PRESTACIONES Y EMPLEO

FECHA 25/08/2026



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL | **SEPE**

OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES DE CEUTA

**ALEGACIONES AL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS SELECCIONADAS PARA EL
PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS
GENERAL Y SOCIAL (plan de empleo CC. LL. 2026)**

D. /Dña.....

con D.N.I., domiciliado en calle

con teléfono de contacto

Expone que, habiéndose publicado el listado provisional de trabajadores seleccionados para el Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social 2026 y no encontrándose incluido, presenta las siguientes alegaciones:

Por lo que solicita a la Directora de Oficina de Prestaciones y Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, sean tenidas en cuenta.

Ceuta a..... de de 2026
(Firma del interesado)

A la Directora de Oficina de Prestaciones y Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL | **SEPE**

OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES DE CEUTA

ALEGACIONES AL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS SELECCIONADAS PARA EL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (plan de empleo CC. LL. 2026)

Presentación de documentación de los seleccionados para el Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social 2026-2027.

Los seleccionados para el Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social 2025-2026, deberán enviar un correo electrónico a la dirección programadeinsercion@ceuta.es poniendo en asunto su número de DNI o NIE y adjuntando la siguiente documentación **en formato PDF**:

Documentación a presentar:

Todas las ocupaciones:

- Copia del DNI/NIE por ambas caras (en vigencia)
- Copia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Documento bancario con el número de cuenta o libreta.

Además, para las siguientes categorías, se adjuntará la documentación complementaria indicada a continuación:

ALBAÑIL:

- Experiencia en la ocupación como Oficial de 1ª o en su defecto de 2ª (contrato, nómina o certificado) con experiencia como mínimo de tres meses.
- Certificado de Carencia Delitos Naturaleza Sexual.

ARQUITECTO TÉCNICO:

- Diplomatura en Arquitectura Técnica/ Grado en Ingeniería de la Edificación o Grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación.
- Certificado de Carencia Delitos Naturaleza Sexual.

ASISTENTE EDUCATIVO:

- Técnico Superior en Integración Social o Técnico Superior en Mediación Comunicativa o Técnico Superior Educación Infantil.
- Certificado de Carencia Delitos Naturaleza Sexual.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Título de Técnico Gestión Administrativa.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de enfermería.
- Certificado de Carencia Delitos Naturaleza Sexual.

JEFE DE EQUIPO DE OBRAS:

- ESO o equivalente.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL | **SEPE**

OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES DE CEUTA

**ALEGACIONES AL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS SELECCIONADAS PARA EL
PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS
GENERAL Y SOCIAL (plan de empleo CC. LL. 2026)**

-Experiencia en la ocupación (contrato, nómina o certificado) como mínimo tres meses.

-Certificado de Carencia Delitos Naturaleza Sexual.

CARPINTERO:

-Experiencia en la ocupación como Oficial de 1ª y en su defecto de 2ª (contrato, nómina o certificado). Experiencia como mínimo de tres meses

-Certificado de Carencia Delitos Naturaleza Sexual.

CONSERJE:

-Certificado de Escolaridad.

-Certificado de Carencia Delitos Naturaleza Sexual.

DUE EN EL TRABAJO:

-Diplomatura o Grado en Enfermería.

-Certificado de Carencia Delitos Naturaleza Sexual.

ELECTRICISTA:

-Experiencia en la ocupación como Oficial de 1ª y en su defecto de 2ª (contrato, nómina o certificado). Experiencia como mínimo de tres meses

-Certificado de Carencia Delitos Naturaleza Sexual.

FONTANERO:

-Experiencia en la ocupación como Oficial de 1ª y en su defecto de 2ª (contrato, nómina o certificado). Experiencia como mínimo de tres meses.

-Certificado de Carencia Delitos Naturaleza Sexual.

FORMADOR DE FORMADORES:

-Diplomatura o Grado como Maestro de Primaria . -Experiencia como Formador mínimo seis meses.

JARDINERO:

-ESO o equivalente.

-Experiencia como mínimo tres meses o formación en la ocupación (contrato, nómina o certificado)

-Certificado de Carencia Delitos Naturaleza Sexual.

ORDENANZA:



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL | **SEPE**

OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES DE CEUTA

**ALEGACIONES AL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS SELECCIONADAS PARA EL
PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS
GENERAL Y SOCIAL (plan de empleo CC. LL. 2026)**

-Estudios Primarios Completos.

PINTOR:

-Experiencia en la ocupación como Oficial de 1ª y en su defecto de 2ª (contrato, nómina o certificado) Experiencia como mínimo de tres meses

-Certificado de Carencia Delitos Naturaleza Sexual.

PROMOTOR AUTONOMIA PERSONAL:

-Técnico en atención a personas en situación de dependencia o certificado de profesionalidad Instituciones.

-Certificado de Carencia Delitos Naturaleza Sexual.

TÉCNICO MEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

-Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

TECNICO EN SISTEMAS, MICROINFORMATICA Y REDES:

-Técnico en Sistemas, Microinformática y Redes.

-Certificado de Carencia Delitos Naturaleza Sexual.

TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

-Licenciatura o Grado y Master en Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez recibido el correo por el Negociado de Empleo se enviará al seleccionado un correo automático de confirmación de la recepción. Si el seleccionado no recibe dicho correo en 24 horas, tendrá que volver a enviar el correo adjuntando nuevamente la documentación requerida, debiendo comprobar que recibe el correo automático de confirmación. Para cualquier consulta al respecto, podrá llamar al teléfono 956528382, 956528231.



————— o —————